

Diego marañón.

SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Represente a dho. Real Tribunal, con testimonio En Relación
la Instancia para dho. Superius

y por el Sr. Dn. Juan Iph. Masin, vedino, que En atención a que
por esta villa para el Informe de si Escaba dno. Infamada

vedio Considero a los Sr. Dn. Pedro Antonio Masin, y Sr. Thomas

Pedro de Matamoros, Colán En el día de esta Obaguada por dho.

Sr. Dn. Pedro como Resulta de lo Expuesto por el Sr. Dn. Thomas

Enguadina, que es de la Excmo. Real Audiencia de esta Real Audiencia de Cádiz, Abog.

de esta villa quienes aunque han asegurado ser dudosamente

muy dixerio de lo que se ha de hacer no asegurando darle

por Escrito a los señores que por esto tendrán los que sien

este Ayuntamiento se vier con la solemnidad de su fundam. y

juicio, y sea muy conocido que se mudase a Consejo por lo

que aya lance, que por dho. Sr. Dn. Thomas de Eba. que la Comi

sión En lo mismo término que sea Escrito por dho. Sr.

de Pedro y dho. Sr. Dn. Pedro, y parecer, que dixer en lo Abog.

de quien fuese sujeción para Contender y se opere al dho.

recho por esta villa, y para el m. de la libranza de lo propio

para que de sus Caudales recausen los gastos necesarios

y pleitos, que En esta parte Informe que se pidieren por

lo Sr. Dn. Thomas Resultasen culpado, lo contenido En el

Noticial que se cita como uno de los Capítulos de esta vi

lla Contribución, y la sentencia En el Castigo Condigno que mere

ciere por a sta. parte, y otras cosas como vnto. de Causa pates

de la realidad, y que los daños, y perjuicios que se vieriesen aten

ese no sean de su cuenta, y se pague y supiera al Sr. Dn.

